

**ESQUEMA BÁSICO**

Número de Radicación: **SOU-23662-DAP-2014**

Fecha de Expedición: **Octubre 1 de 2014**

Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Interesado:	MARIA FERNANDA QUICENO	CC/NIT:	1144127803
Barrio o Urbanización:	Polvorines 1 Comuna; 18	Manzana:	N/A.
Localización del predio:	Calle 1C - 1 entre carreras 96 y 98	Lote:	N/A.
Número Predial:	No registra.	Polígono	PCSO-PN-179-
Área de Actividad:	Residencial Predominante R.P.	Normativo:	RMI-IC
Tratamiento:	Reordenamiento y Mejoramiento Integral de Intervención Complementaria. RMI-IC.	Sub-Área:	2
Polígono Plano Levantamiento Topográfico:	1,2,3,4,1	Área (m <sup>2</sup> ):	68,75

**OBSERVACIONES**

**1. ZONA VERDE Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)**

Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 069 del 26 de Octubre de 2000, "Por el cual se expide el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cali" (P.O.T.), se debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Municipio, el área correspondiente para zona verde y equipamiento colectivo institucional, según lo establecido en el Libro II, Título V, Capítulo II, "Cesiones Obligatorias", contempladas en los Artículos 343 a 365 del mencionado P. O. T. El predio se encuentra en un sector desarrollado del suelo urbano del Municipio de Santiago de Cali. Dado que el área de cesión corresponde a un área menor a 600 M2, deberá cancelarla ante el Fondo Rotatorio de Tierras de la entidad Municipal competente tal como lo establece el artículo 347 del POT.

**2. VÍAS PÚBLICAS**

Teniendo en cuenta la visita de inspección al terreno y el diseño vial adoptado en este sector de la ciudad y dado que el predio en estudio se encuentra en línea con la Calle 1C - 1, no se hacen exigencias de cesión por este concepto. Debe pavimentar la media calzada sur de esta vía y construir el andén respectivo en longitud y proporción igual al frente del lote por este costado, siguiendo especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio.

**3. SERVICIOS PÚBLICOS**

Para la aprobación del proyecto urbanístico arquitectónico a desarrollar en el lote, se debe cumplir con los requisitos establecidos en las posibilidades de servicios públicos, expedidas por las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, teléfono. Gas y aseo (Numeral 3 del Artículo 22 del Decreto Nacional 1469 de 2.010).

**4. OTRAS OBSERVACIONES**

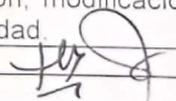
Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECEP (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010.

Como requisito indispensable para la radicación del proyecto en alguna de las tres curadurías urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar aprobada la correspondiente solución para el tratamiento de agua para el consumo humano y la disposición final de aguas residuales

Previo a la solicitud de alguna licencia ante una curaduría urbana, se deberán tramitar los permisos ambientales ante el DAGMA.

Se deben seguir las indicaciones establecidas en el parágrafo 1 del artículo 329 de del Plan de Ordenamiento Territorial (Requisitos para urbanizar)

El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.



Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.

La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)

La Información sobre el (los) frente(s) del predio, solo sirve(n) de base para la liquidación del derecho de expedición de este documento

Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

**ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN**

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

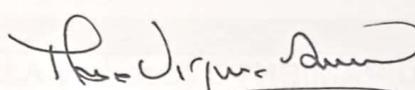
Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 15 al 22 del Acuerdo 32 de Diciembre 30 de 1.998 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

El plano del Esquema Básico expedido se considera sólo como una información técnica referida al predio, para lo cual no se exigen ni se estudian los títulos de propiedad del mismo.

Con el presente Esquema Básico no se autoriza la subdivisión y venta del predio por lotes, ya que esto solo se obtiene con la aprobación del proyecto urbanístico respectivo, y la autorización del Departamento administrativo de Planeación Municipal.

Los profesionales de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

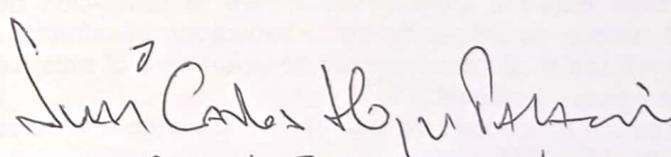
  
LEYTER GERARDO VILLA P.  
Profesional Universitario

  
MARIA VIRGINIA BORRERO GARRIDO.  
Subdirector de Ordenamiento Urbanístico

Proyecto: Leyter Villa P.  
Copia: Folder Radicado 23662-2014  
Plano de Ref.: 1 - E

Recibo de Pago Radicación: 1139186 Valor: 41.100,00  
Recibo de Pago Expedición: Valor: 41.100,00

3.2. APROVECHAMIENTOS (1)									
VARIABLES	CON PLAN PARCIAL (2)	SIN PLAN PARCIAL (3)							
		SUB-AREA 1			S-A 2	SUB-AREA 3			
		AGRUPACIONES		NO AGRUP.	NO AGRUP.	AGRUPACIONES			NO AGRUP.
		MULTIF.	UNI-BIF.	GRAL	GRAL	MULTIF.	UNI-BIF.	OTROS USOS	GRAL
IND. MAX. DE OCUPACION (I.O)	0,24	0,30	0,43	0,80	0,80	0,30	0,43	0,60	0,80
IND. MAX. DE CONSTR. (I.C)	1,92	1,50	...	...	...	1,50	...	...	...
ALT. MAX. PERMITIDA (PISOS)	*	5	3	3	2	5	3	5	5
ALT. MIN. PERMITIDA (PISOS)	*	....							
FRENTE LOTE MINIMO (ML)	*	...	...	6,00	6,00	...	...	...	25,00
AREA LOTE MINIMO (M2)	6 Ha.	...	...	72,00	72,00	...	...	...	1000,00
AISLAMIENTOS LATERALES	*	Hasta el quinto piso no se exige aislamiento				Cinco (5) metros desde el primer piso			
AISLAMIENTOS POSTERIORES	*	Del 1o. al 2o piso = 0,00 metros		Escalonado		Cinco (5) metros desde el primer piso			
		Del 3o. al 5o piso = 3,00 metros							

  
16.739.270 Cali  
Oct / 21 / 2014

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.

La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni la características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)

La Información sobre el (los) frente(s) del predio, solo sirve(n) de base para la liquidación del derecho de expedición de este documento Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas del Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN